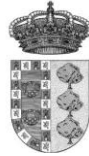




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las once horas minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, , asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Raquel Fraile Fraile, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (29-11-2024)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º2024/ALI_02/000059.LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL LIRIO, 1.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE: : 2024/LOE_02/000016. LICENCIA DE OBRAS CALLE LA ROLDANA, 28. ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2023/LOE_02/000016. CORRECCION DE ERRORES DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE DOS VIVIENDAS Y DOS DOBLADOS EN BRUTO, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ SAN JOSÉ OBRERO, N.º 5.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000587. POSESIÓN DE ANIMALES NO REGISTRADOS NI IDENTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA ORDENANZA O POR EXIGENCIA LEGAL

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (08-11-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día cinco de diciembre de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º2024/ALI_02/000059.LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL LIRIO, 1.

Mediante escrito presentado por D. Isidoro Fernández Pineda, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Lirio, 1.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 02/12/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Isidoro Fernández Pineda, para la vivienda situada en la Calle Lirio, 1.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE: : 2024/LOE_02/000016. LICENCIA DE OBRAS CALLE LA ROLDANA, 28. ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA.

1.- D. DAVID RUBIANO DÍAZ, solicita con fecha 03/10/2024, y Reg. E. N.º 6819, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ampliación para Vivienda, con emplazamiento en Calle La Roldana, 28, de esta localidad, Rª catastral 1453065QB5415S0002ZJ, aporta Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda, incluyendo estudio básico de seguridad y Salud y de gestión de residuos, redactados por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño con visado colegial 24-003329-T002, de 01/10/24.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 28/11/2024 y 29/11/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, ac

PRIMERO. - Conceder a D. DAVID RUBIANO DÍAZ, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ampliación para Vivienda, con emplazamiento en Calle La Roldana, 28, de esta localidad, R^º catastral 1453065QB5415S0002ZJ, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalce máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el Art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

•

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 14/10/2024 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos



(carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Ampliación para vivienda. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 57.566,47 EUROS (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Calle La Roldana, 28. 41804 Olivares. Sevilla. 1453065QB5415S1001KF Y 1453065QB5415S0002ZJ.
- e) Nombre o razón social del promotor : D. David Rubiano Díaz.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico y director de obra, D. Alfredo Alonso Sameño.

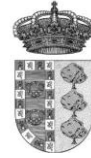
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2023/LOE_02/000016. CORRECCION DE ERRORES DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE DOS VIVIENDAS Y DOS DOBLADOS EN BRUTO, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ SAN JOSÉ OBRERO, N.º 5.

Advertido error material en el Punto Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/2024 , y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el Punto Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/2024 en los siguientes términos:



DONDE DICE: “PRIMERO. - Conceder la Modificación de la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por D.^a **MARÍA DOLORES TOSCANO GONZÁLEZ** para las obras de Ejecución de Local, de dos Viviendas y dos doblados en bruto, con emplazamiento en c/ San José Obrero, n.º 5, de esta localidad, Rf^m catastral 1848103QB5414N0001MF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.”

DEBE DECIR: “PRIMERO. - Conceder la Modificación de la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por D.^a **MARÍA DOLORES TOSCANO GONZÁLEZ**, para las obras de Ejecución de Local, de dos Viviendas y dos doblados en bruto, con emplazamiento en c/ San José Obrero, n.º 5, de esta localidad, Rf^m catastral 1848103QB5414N0001MF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.”

SEGUNDO: Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000587. POSESIÓN DE ANIMALES NO REGISTRADOS NI IDENTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA ORDENANZA O POR EXIGENCIA LEGAL

Visto el acta-denuncia de la Policía Local de este Municipio por la que se ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

Fecha: 22/11/2024

Hora: 11:05

Agentes Denunciantes: 16064 y 11865

Lugar Infracción: CAMINO DE LA POCITA

Denunciado: FELIPE FUENTES CABEZÓN

Hecho Denunciado: La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

Visto que los hechos referidos pueden ser tipificados como infracción administrativa sancionada en virtud del artículo 69.22 de la Ordenanza reguladora de la tenencia y control de animales de compañía en el municipio de Olivares (B.O.P. n° 230 de 3 de octubre de 2016), “*La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal*”.

De conformidad con el art. art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “*Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.*”

De los hechos calificados a continuación, se identifica como presunta persona responsable a **D. Felipe Fuentes Cabezón** como propietario de los animales.

De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior; a petición razonada de otros órganos o por denuncia*”.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Según establece el artículo 69 de la Ordenanza, es una infracción grave “La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal”

En el artículo 71 de la misma se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501,00 hasta 2.000,00 €, atendiendo para su graduación a los criterios fijados en el artículo 72.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ordenanza, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa a **D. Felipe Fuentes Cabezón con NIF 28538848B**, en relación a los siguientes hechos de los que se presume responsable:

Fecha: 22/11/2024

Hora: 11:05

Agentes Denunciantes: 16064 y 11865

Lugar Infracción: CAMINO DE LA POCITA

Denunciado: FELIPE FUENTES CABEZÓN

Hecho Denunciado: La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

En consecuencia, los hechos referenciados se consideran constitutivos de infracción administrativa consistente en:

Infracción:	La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal
Tipificación:	Grave
Referencia normativa:	Artículo 69.22 de la Ordenanza reguladora de la tenencia y control de animales de compañía en el municipio de Olivares (B.O.P. n.º 230 de 3 de octubre de 2016)
Posible sanción:	multa de 501 a 2.000 €

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley en lo que respecta a la graduación de la infracción se hace necesaria la graduación de la sanción en su grado mínimo **501,00 € (Quinientos un euros)**.

SEGUNDO. Nombrar como instructora del procedimiento sancionador a D^a. M.^a del Rocío Franco Moreno y comunicarle este nombramiento, indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver.

CUARTO. Notificar la iniciación del Procedimiento al interesado, y emplazarle por un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, quedando el Procedimiento a su disposición en las oficinas municipales. En caso de su no presentación, la instructora del procedimiento podrá considerar el contenido de esta resolución como propuesta de resolución, lo que supondría la imposición de la sanción de 501 € (quinientos un euros).



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



QUINTO. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la sanción dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, se le aplicará una reducción del 40% de la sanción propuesta, conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supondría la imposición de la sanción de **300,00 € (trescientos un euros)**. Dicho pago voluntario podrá hacerse efectivo de la formas previstas en la liquidación provisional adjunta.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicar al interesado que en virtud del artículo 21.2.3 de la misma, el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de tres meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 25 de la misma.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución al departamento de Policía Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos de lo que como Secretaria doy fe.